



RESOLUCIÓN NÚMERO 312

NOVIEMBRE 01 DE 2016

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA- 031 DE 2016**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008, Decreto 1873 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 289 del 12 de octubre de 2016, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. DNDA- 031 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: *“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso se estableció en la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6016 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA el 04 de abril de 2016 y autorización de vigencia futura expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2016-020408 de fecha 07 de Junio de 2016 y distribuido por rubro y tipo de seguros, así: **a)** Seguros Generales que incluye TRDM la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000), **b)** otros seguros que incluye el seguro de manejo global por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) y **c)** Seguros de responsabilidad civil que incluye RCE y RCSP por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública, los estudios de oportunidad y conveniencia, así como el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2016 y el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 12 de octubre de 2016.

Que durante el término para presentar manifestaciones de interés se presentaron tres interesados, así: La previsora S.A. Compañía de Seguros, Liberty Seguros SA y la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 031 de 2016"

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones definitivo se efectuaron observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, las cuales fueron resueltas mediante Acta No. 060 publicada el 20 de octubre de 2016 en el SECOP II y pagina web de la Entidad.

Que de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 21 de octubre de 2016 a las 05:00 p.m. se llevó a cabo la Apertura de Propuestas de la Selección Abreviada No. DNDA- 031 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a los proponentes **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, el 21 de octubre de 2016, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Evaluador designado para el efecto quienes contaron con el apoyo del intermediario de seguros JARGU S.A. en los temas técnicos del proceso, con el fin de que se realizara la evaluación correspondiente, recibiendo del citado comité los respectivos informes los cuales fueron publicados el 26 de octubre de 2016 en el SECOP II y pagina web de la Entidad.

Que la evaluación preliminar arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA y ORGANIZACIONAL	TÉCNICA	ECONÓMICA
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que publicado el informe de evaluación preliminar en los términos anteriores, se dio traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles señalados en el cronograma desde el veintiséis (26) de octubre de 2016 hasta el primero (01) de noviembre de 2016 a las 00:01 horas, con el fin de que los mismos tuvieran la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que considerarán pertinentes.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo.

Que conforme el Acta No. 64 del 01 de noviembre de 2016, por medio de la cual se informa los resultados de la evaluación definitiva, el Comité Evaluador consideró que las propuestas presentadas por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, **NO** cumplen en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada DNDA 031-2016, adicional a lo anterior, las ofertas presentadas superan el valor del presupuesto oficial por rubro de seguros disponible, acorde con la siguiente información:

OFERENTE	RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA	CAUSAL DE RECHAZO
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Seguros Generales que incluye TRDM	\$15.300.000	\$14.341.802	
	otros seguros que incluye el	\$1.700.000	\$2.151.879	Se excedió en el presupuesto

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 031 de 2016"

	seguro de manejo global			oficial en la suma de \$451.879
	Seguros de responsabilidad civil que incluye RCE y RCSP	\$7.000.000	\$7.502.498	Se excedió en el presupuesto oficial en la suma de \$502.498
TOTAL, OFERTA LA PREVISORA S.A.			\$23.996.180	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	Seguros Generales que incluye TRDM	\$15.300.000	\$16.571.665	Se excedió en el presupuesto oficial en la suma de \$1.271.665
	otros seguros que incluye el seguro de manejo global	\$1.700.000	\$1.906.849	Se excedió en el presupuesto oficial en la suma de \$206.849
	Seguros de responsabilidad civil que incluye RCE y RCSP	\$7.000.000	\$4.957.808	
TOTAL, OFERTA ASEGURADORA SOLIDARIA			\$23.436.322,54	

Que en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 3.12 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" se estableció como una causal de rechazo la siguiente: "12. Cuando la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado", que para el caso del presente proceso la propuesta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS supero el valor del presupuesto oficial estimado para las pólizas de "Seguro de manejo global" y "Responsabilidad civil RCE y RCSP" y la propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA supero el valor del presupuesto oficial estimado para las pólizas de "Todo riesgo daños materiales" y "Seguro de manejo global".

Que en el pliego de condiciones definitivo en el numeral "1.5. Presupuesto oficial" se detalla el valor oficial estimado para cada rubro y una nota que a la letra dice:

"NOTA: El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los rubros que afecta el tipo de seguro señalado en el cuadro anterior, so pena de rechazo de su propuesta."

Que en el pliego de condiciones definitivo en el numeral "2.5. OFERTA ECONOMICA (Formato No. 5)" a la letra dice:

"(No exceder el presupuesto oficial por rubro para las pólizas ofertadas porque la propuesta será rechazada)"

Que el hecho de que los dos proponentes excedieran en su oferta el presupuesto oficial estimado en dos de los tipos de pólizas objeto del proceso de Selección abreviada de menor cuantía DNDA 031-2016, no es objeto de subsanación pues ello implicaría un mejoramiento de la propuesta además de ser un factor de escogencia de la misma, razón por la cual las ofertas presentadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. serán rechazadas.

Que la evaluación definitiva quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	TÉCNICA	ECONÓMICA
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 031 de 2016"

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
---	-----------	--------	--------	-----------

Que el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, analizó el Informe de Evaluación presentado por el Comité Evaluador y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Evaluador junto con la asesoría prestada por el intermediario de seguros Jargu S.A. en el Informe de Evaluación y recomendó al ordenador del gasto, declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 031 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor conforme al numeral 4.3. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN** del Pliego de Condiciones Definitivo que a la letra dice:

"3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos; 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 la declaratoria de Desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran de forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, tal y como se señala en los considerandos anteriores.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho De Autor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 031 de 2016 cuyo objeto es: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y página web de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá iniciar de nuevo el proceso de selección, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo. Igualmente podrá viabilizar otro mecanismo de selección de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 031 de 2016"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, publicación en el SECOP II www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el primero (01) de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ